

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

PRESENTES.

El que suscribe Ernesto Leyva Córdova, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con las facultades que me conceden los artículos 44 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla; y 93 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, me permito someter a consideración de este Congreso, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

El 21 de Agosto de 2008 marca un parte aguas, con respecto al tema de la Seguridad pública en nuestro País, ya que en el marco de la vigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, la Federación, Estados, Municipios, medios de Comunicación y las organizaciones de la sociedad civil, empresariales, sindicales y religiosas signaron el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la legalidad.

Y marca un antes y un después porque, este documento fue resultado del reconocimiento generalizado de la grave situación por la que atraviesa el país y el urgente compromiso para erradicar la corrupción, la impunidad y la falta de coordinación de las autoridades, en este entendido su objetivo fue plantear alternativas de solución y establecer compromisos para su ejecución por parte de cada uno de los participantes.

Uno de los principales compromisos hoy cumplidos fue la revisión de las disposiciones federales en materia de seguridad en aquel entonces vigentes y los correspondientes ordenamientos a nivel Estatal, lo que se tradujo en nuevas normas que hacen de la coordinación su denominador común, a nivel Federal se expidió La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a nivel Estatal se aprobaron la Ley de Seguridad Pública del Estado y las modificaciones a diversos ordenamientos relacionados con la seguridad pública.

Otra de las obligaciones convenidas sobresalientes fue el depurar y fortalecer las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, para tal efecto se comprometió contar con un modelo nacional de evaluación y control de confianza, el cual se aprobó en noviembre de 2008 y se ratificó en febrero de 2010, aunado a lo anterior La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública prevé la existencia del Centro Nacional de Certificación y Acreditación que es el responsable de establecer los criterios mínimos para la evaluación y control de los servidores público.

Por otra parte los Estados se comprometieron a contar con sus propios centros estatales de evaluación y control de confianza para sujetar a los elementos de seguridad pública, procuración de justicia y centros de reinserción social a una evaluación permanente.

En nuestro Estado mediante decreto del Ejecutivo de fecha 15 de abril de 2011 se creó el Centro único de Evaluación y Control de Confianza.

Refuerza las acciones descritas la obligación impuesta a las personas que integran las instituciones de Seguridad Pública, establecida en el artículo 134 de la Ley de Seguridad Pública del Estado consistente en someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia y para obtener la certificación correspondiente.

Cabe mencionar que la aplicación de la normatividad descrita corresponde también a las autoridades municipales, ya que la Ley otorga facultades a los Ayuntamientos y a los Presidentes Municipales y los reconoce como integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

El acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la legalidad, generó también compromisos para los Municipios entre los que resalta el someter a evaluación permanente y a controles de confianza a los elementos de seguridad pública.

En este contexto trascendió que Elementos de seguridad pública detuvieron el pasado lunes al Director de Seguridad Pública de San Pablo Anicano, Víctor Turijan Escamilla por una orden de aprehensión dictada en su contra por delincuencia organizada, pendiente de ejecutarse desde enero de 2010, en el Estado de México, fue a través de un proceso de certificación, que el Consejo

Estatal de Seguridad Pública tuvo conocimiento de sus antecedentes y de esta forma los elementos de la Procuraduría lo pusieron a disposición del Ministerio Público.

Estos hechos pueden ser vistos desde dos ópticas, la primera hace evidente la eficacia de los sistemas de información y de coordinación entre los diferentes ámbitos de gobierno y la otra deja al descubierto que las autoridades municipales no obstante lo comprometido y la obligación que la ley les impone no están sometiendo a los elementos de seguridad, a las evaluaciones para su selección y los dan de alta de buena fe pasando por alto que pueden tener al enemigo en casa.

De acuerdo con lo publicado por el Sistema Nacional de Seguridad Pública en nuestro Estado menos del 25 % del total del personal de policías municipales han sido evaluados en control de confianza, lo que obliga a invitar a los Presidentes municipales a que cumplan con este importante compromiso para abonar a la seguridad de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Este Honorable Congreso del Estado exhorta a los 217 Ayuntamientos sometan a evaluaciones de control de confianza al personal de las instituciones de seguridad bajo su control.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el diverso 94 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, solicito se dispense el trámite por la naturaleza del tema expuesto.

A T E N T A M E N T E

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 14 DE MARZO DE 2012

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

DIP. ERNESTO LEYVA CÓRDOVA.